

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 82-2020-2024
Acta de la Sesión Ordinaria N° 82-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 24 de noviembre del dos mil veintiuno, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ---
Alfredo Soto Elizondo Presidente Municipal -----
Damaris Guadamuz Castro Vicepresidente Municipal -----
Joaquín Porras Jiménez -----
Sonia Segura Matamoros -----
Tairis Chavarría Vargas -----
REGIDORES SUPLENTEs -----
Yansi Aguirre Sevilla -----
José Andrey Zúñiga Sáenz -----
Lorenzo Ibarra Rosales -----
Roy Vargas Zamora -----
SINDICOS PROPIETARIOS -----
Jorge Cerdas Pérez -----
Juan Manuel Rosales Segura -----
Elmer Uva Beita -----
Luis Duarte Fonseca -----
Freddy Zúñiga Artavia -----
SINDICOS SUPLENTEs -----
Alcaldesa: Yanina Chaverri Rosales. -----
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----
AUSENTES: Rocío Soto Varela (regidora suplente), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Betty Latouche White (síndica suplente), Vanessa Masis Arias (síndica suplente), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). -----
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTICULO III. AUDIENCIAS.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Venecia.
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°80-2020-2024.
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°81-2020-2024.
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----
ARTICULO II. ORACIÓN. -----
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita al síndico propietario Juan Rosales Segura que realice la oración. -----
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----
Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Venecia.
El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): Ana Yorlene Bartels Chavarría cédula 602650036, Flor María Juárez Chavarría cédula 603530678, Diana Priscilla González Morales cédula 604500382, Eric Gerardo Ulate Marín cédula 603010579 y Blanca Rosa Solano Chavarría cédula 603310814. Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os la

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

El señor presidente municipal, solicita se altere el orden del día, para poder atender a representación del pueblo. Se somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

El señor presidente municipal, solicita que se base directamente en el tema, tratar que no se salgan del nivel de ahitamiento, porque este concejo hasta el día de hoy ha sido muy respetuoso y así como hemos sido nosotros queremos que las personas que vienen a exponer aquí un tema o alguna moción, también lo valoren de la misma forma, en el momento que nosotros queremos hacerle una pregunta le levantamos la mano o tomamos la palabra. -----

Punto 2. Representación comunal: -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

Buenas tardes a todos, no se preocupen por alguna situación así, solamente venimos a leer el documento que anduvo recorriendo el cantón, recogiendo firmas, es un documentos formal, viene a poyado por más de doscientas personas del cantón de Osa, nos dedicamos a recoger firmas solo la tarde de ayer, venimos solo nosotros tres, pero atrás viene el cantón. -----

Lectura de documento: -----

Estimados señores (as);

Tal como es de su constancia, el Ministerio Público, propiamente la Fiscalía de Probidad y Anticorrupción realizó una serie de allanamientos en distintas municipalidades del país, entre ellas, la del cantón de Osa. Lo anterior, por presuntos actos de corrupción en obra pública, así como los eventuales delitos de tráfico de influencias y cohecho, entre los citados por las autoridades judiciales.

En función de lo anterior, el pueblo de Osa ha tomado la decisión de participar activamente en la toma de decisiones políticas y ejercer su derecho ciudadano de demandar probidad en las personas que son electas popularmente, bajo esa premisa, los firmantes solicitamos ante el Concejo Municipal de Osa, lo siguiente:

1-Le solicitamos al Concejo Municipal de Osa, ante la disposición tomada por el Juzgado Penal de Hacienda, de suspender al alcalde de Osa, Jorge Alberto Colé De León del ejercicio del cargo por un periodo de seis meses, que la suspensión sea sin goce salarial durante esos seis meses, inclusive durante el tiempo que permanezca la inhabilitación para el cargo. Por los presuntos hechos de corrupción que se investigan en el caso "Diamante".

2-Solicitamos al Concejo Municipal de Osa, que apruebe una moción para solicitar al Tribunal de Supremo de Elecciones una investigación minuciosa de la campaña del alcalde de Osa. En caso de que sea procedente, se aplique la suspensión de credenciales al alcalde y de sus dos vicealcaldes, por haber manchado la democracia con la obtención de dadivas y favores para financiar su campaña política. Lesionando gravemente el deber de probidad y afectando el proceso democrático.

3-Que se ordene el inicio de un plebiscito popular, a efectos de que, mediante la participación de los habitantes del cantón de Osa, estos se pronuncien sobre la revocatoria del mandato del alcalde municipal, Jorge Alberto Colé De León.

4-Que se proceda con lo que corresponde, a efectos de que el señor Gabriel Villachica Zamora, sea separado de su cargo en la Junta Directiva de Judesur, por las informaciones vertidas en la investigación del caso Diamante.

5-Apoyar el trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, dotándole de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus deberes. Paralelamente, que se ordene la realización de una auditoria exhaustiva de todo lo actuado por la alcaldía municipal, la Unidad Técnica de Gestión Vial, el Departamento de Proveeduría municipal, el Departamento legal, la Dirección Financiera, etc.

6-Que se consulte la viabilidad de destinar el salario que le correspondía al alcalde, para la reactivación de la Escuela de Música Cantonal en Ciudad Cortés, creando un programa educativo de 2 años totalmente gratuito, cuya finalidad será la creación de la primera filarmónica municipal del Cantón de Osa. Este sería un excelente recordatorio cada vez que escuchemos a nuestros niños tocar música, de que el pueblo de Osa creó un precedente en la lucha anticorrupción municipal. -----

Lo solicitado encuentra sustento en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, así



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



como en los Dictámenes de la Procuraduría General de la República y resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

Por último, se solicita al Concejo Municipal que mocione para informar al Poder Judicial sobre las decisiones acá tomadas, con el fin de evitar represalias tanto a los miembros del Concejo Municipal como al pueblo de Osa, comerciantes y patentados presentes en este documento. Solicitamos respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal actuar de manera justa y transparente según lo establece el juramento que hicieron al momento de ser nombrados como representantes del pueblo de Osa.

Sin más por el momento se despide el pueblo de Osa, representado en los abajo firmantes. – Son más de doscientas firmas en un solo día, es el resultado de la molestia del cantón de Osa, queremos escuchar su palabra, nuestra propuesta está en el documento y el pueblo pide una respuesta a cada punto por separado. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Muchas gracias don Joseth, es el planteamiento del pueblo o de la organización, para nosotros es muy importante saber que el pueblo se preocupe. -----

El secretario del Concejo Municipal: -----

Señor presidente, disculpe que los interrumpa, pero no sé si ustedes traen algún documento para dejar una copia acá, porque de momento no tenemos nada en el concejo municipal. -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

Lo que, si les iba a pedir, ustedes saben que en esta luchas cívicas no hay muchos recursos, que tal vez nos ayuden a fotocopiar las firmas, para nosotros dejarnos copia de todas las firmas, se podría con la secretaría tal vez nos pueda ayudar. -----

El secretario del Concejo Municipal: -----

Nosotros no tenemos fotocopiadora acá, no sé si aprovechando el *impás* que va a ver, puedan a ir a sacarle copia y me lo entregan. -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

El documento fotocopiado si esta, solo las firmas son las que están original. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Tranquilo con ese tema, como le decía, muy respetuosamente los felicitamos a toda la organización y a todos los firmantes que realmente han hecho ese accionar, para nosotros también es importante cuando el pueblo se preocupa por las decisiones, solo que hay cosas que no son tan fácil de tomar decisiones, nosotros vamos a ver, ya escuchamos lo que usted nos dijo y pues tomaremos las decisiones necesarias, porque parece que también hay algunas



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 4 de 16

1 mociones y todo eso, entonces a veces no se pueden tomar decisiones a la ligera, ni se puede
2 pasar por encima a documentos que inclusive traen algunos compañeros, vamos a manejarlo
3 de la mejor forma posible, algunas cosas vamos a ver si se pueden determinar hoy, pero habrá
4 cosas que definitivamente como es un documento tan extenso y como usted lo sabe muy bien
5 a nivel de todo lo que se informa tanto en WhatsApp, en las redes sociales, en las calles e
6 inclusive algunas opiniones de entes gubernamentales que a veces también hacen que los
7 mismos concejos tiendan a confundirse, entonces esto no es correr, es saber tomar las
8 decisiones, no podemos tampoco evadir algunas cosas si la ley lo indica, pero no podemos
9 correr, tenemos que ser muy conscientes que es un tema que este concejo es la primera vez
10 que se presenta, aquí nosotros deseáramos que nada de esto sucediera, pero la pura verdad
11 de la vida, ninguna persona está exenta a cometer errores, entonces tenemos que tener mucho
12 cuidado y despacito y con buena letra tomar las mejores decisiones, si alguien del concejo
13 tiene que opinar algo, tiene el espacio. -----

14 La regidora propietaria, Tairis Chavarria Vargas: -----
15 Buenas tardes, sean bienvenidos, en realidad este es un documentos bastante extenso, hay
16 que comprender que si, como dice el presidente tenemos que analizarlo, tenemos que
17 visualizar que es factible, que no es factible y que nos compete a nosotros también como
18 concejo, yo estaría dispuesta a escucharlo, a analizarlo, verlo y revisarlo con los compañeros,
19 pero me parece que la lucha de los pueblos siempre son muy importantes y como dice usted,
20 siempre son luchas ad honoren, a pie, entonces hay que valorarlas también, sea del tema que
21 sea, cuando el pueblo se une las cosas salen bien. -----

22 El señor Joseth Carrera Madriz: -----
23 Solo quería agregar, que digamos, nosotros estamos de acuerdo que ustedes necesitan un
24 tiempo, de hecho tienen un tiempo de ley, tiempo y forma para responder, entonces nosotros
25 vamos a dejarles el documento, todos los firmantes si están pidiendo una respuesta formal, por
26 escrita de cada uno de los puntos, en que se va a proceder, en que no y por qué no, verdad,
27 simplemente aclararles eso, en que nosotros venimos aquí, a construir pueblo, a construir
28 democracia, no venimos a pelear, ya estamos cansados, somos un país cansado de pelear,
29 de división, aquí queremos empezar a caminar hacia adelante, todos juntos pero por el buen
30 camino verdad, que es la buena política, que es la política sana, una política que cree bienestar
31 y una economía justa y pujante que es lo que necesita el cantón en este momento. Aquí no
32 hay odios personales, absolutamente nada de eso, cualquier funcionario público comete
33 errores, sean en reiterados ocasiones o uno solo, pero para eso tenemos leyes en el país, para
34 eso vamos a elecciones cada cuatro años, elegimos personas que nos puedan representar
35 justamente, como lo merecemos. -----

36 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
37 Muy bien, gracias a esa forma de pensar suya. Tiene la palabra Damaris. -----

38 La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: -----
39 Muy buenas tardes tengan todas y todos, primero que nada, permítame decirles que quiero ver
40 este acto, en el buen sentido acá, de que es responsable hacer las cosas de este modo, pues
41 la forma en como lo vienen hacer, de una forma muy respetuosa está bien, como lo apuntaban
42 los compañeros, hay cosas que no son de competencia directa, se deben de analizar y actuar
43 de acuerdo a lo que nos corresponde, que este es un país de derecho y que sus leyes están
44 muy establecidas, por tanto ese tiempo que dicen ustedes, considero que el señor presidente
45 debe de nombrar una comisión para analizarlo, porque una forma de responderles a ustedes
46 si esto es así y así, hay cosas que escapen de nuestras manos, vamos a verlo de ese modo y
47 así a como han venido ustedes, que dicha que hay personas, de esta forma así son las luchas
48 que se deben dar por los proyectos de este cantón, por las necesidades de este pueblo,
49 sabemos que esto es a nivel país, pero aquí tenemos otras luchas también que dar, por ejemplo
50 la Cruz Roja de nuestro Ciudad Cortés, proyectos que ya están por ahí, así queremos ver ese
51 pueblo viéndonos la cara y diciéndonos que vamos a hacer por este cantón, es una forma muy
52 viable y que esta no sea una primera forma de verlo, si no dando esa batalla por el desarrollo
53 de nuestros pueblos, muchas gracias. De verdad creo que el señor presidente y todos los
54 compañeros aquí, somos muy respetuosos de estas decisiones, pero no son competencias
55 directas porque ya están dadas las cosas como son, bueno pienso que hay cositas por ahí,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 5 de 16

sobre las demás decisiones de otros cantones sobre esta situación y ya están dadas y sobre eso vamos a actuar. Muchas gracias. -----

El síndico propietario, Luis Duarte Fonseca: -----

Buenas tardes, compañeros y compañeras, compañeros visitantes, quiero decirles que me alegra mucho ver estas personas acá preocupados por esta situación, si bien es cierto lo sabemos que la municipalidad tiene que velar por nuestra sociedad en general, el cantón lo necesita también y esta información pues hay que darle un fin y estoy completamente de acuerdo en que se haga una comisión, para buscarle solución a esta situación que es bastante compleja, pero creo que nuestra municipalidad en el tiempo que ha venido trabajando a tratado de hacer las cosas de la mejor manera posible y creo que se puede salir adelante, si veo que vienen temas que no se pueden dar respuestas inmediatamente, pero si, para todo hay solución. Muchas gracias señor presidente. -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

De mi parte como les reitero, el pueblo solamente pide la respuesta en tiempo y forma de cada punto específicamente, del porque si o del porque no, esto viene revisado por abogados, gente preparada, y usted sabe que el pueblo está conformado por toda clase de personas profesionales, es una lucha justa, transparente y estamos acudiendo a la primera etapa que es solicitarle al concejo formalmente, son doscientas firmas en un día, el cinco por ciento del padrón electoral son mil doscientas veintiún firmas, que podríamos recoger en menos de una semana, pero estamos acudiendo primero a la buena voluntad del concejo municipal, pero el pueblo no va a parar aquí verdad, porque es una lucha justa y necesaria y como dice doña Damaris, hay muchos proyectos que necesitan caminar, pero antes de comenzar con esos proyectos, tenemos que limpiarnos las manos y continuar y hacer política sana, para que empecemos a ver proyectos caminar, sin tanto pero, sin tanta traba. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Si claro, estoy de acuerdo con lo que ustedes dicen, hay que trabajar, lo que dice doña Damaris de la Cruz Roja, bueno hubo mucha cuestión como por ejemplo en las pruebas faro y en toda esas situación y muy poca gente se ha involucrado en eso, sin embargo tiene que ser responsable en opinar, vamos a tatar como siempre, tratando de hacer lo mejor y por supuesto que la señora vicealcaldesa va a tener que cubrir el espacio que el señor acalde no va a estar y por supuesto que le vamos a tocar las puertas, para que ella nos ayude con los diferentes proyectos, creo que es nada más de organizarnos en esos temas. En lo correspondiente a lo que ustedes han venido a presentar hoy, nosotros vamos a tomar algunas decisiones, van a ver unas mociones que por ahí se escuchan, entonces una vez leídas, nosotros nos referiríamos, también de algunos documentos que vienen aquí del ente gubernamental, Contraloría y de eso, entonces tomaríamos las decisiones correspondientes, pero ya eso nos tocaría la grupo en total, sin embargo, somos los cinco regidores propietarios los que realmente votamos. -----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----

Lo que se está pretendiendo es que usted como presidente nombre la comisión que va a analizar el documento que ellos están presentando, la comisión, la comisión que va a ver el documento para empezar a darle forma a la respuesta que se les debe de dar. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

La comisión, lógicamente tenemos que ser los cinco regidores, no cabe duda de que tenemos que intervenir en esto y la parte Legal, que nos acompañaría en estas decisiones. -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

Está bien, muchísimas gracias, esperamos, yo le voy a entregar al secretario el correo donde pueden responder. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Quiero felicitarlos, lo están haciendo de la mejor forma y gracias a la forma en la que han venido a conversar con este concejo, prácticamente es de admirarlos. -----

El señor Joseth Carrera Madriz: -----

Muchas gracias don Alfredo, nosotros confiamos en ustedes y que el país necesita recibir un ejemplo de que las cosas se pueden hacer bien y mejor y el pueblo exige que se camine por



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 6 de 16

el camino correcto, ya es suficiente, nosotros venimos aquí con un tono totalmente pasivo, porque es una lucha justa y sabemos que tenemos la razón y no estamos peleando aquí contra nadie personal como vuelvo y repito, para que no se venda humo sobre ese tema, aquí no hay odios, aquí lo que hay es un pueblo luchando con las herramientas que tiene en la democracia y como les digo, es el primer paso, esperamos contar con ustedes, un resolución satisfactoria y si no seguiremos con ls herramientas que tiene el pueblo, que ya sería el referéndum con un cinco por ciento de firmas del padrón electoral.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:

Muy bien, agradecerles por la forma que lo han hecho, muy respetuosamente y ya nos queda a nosotros tomar las mejores decisiones, esto son experiencias nuevas que nos vamos a encontrar con ellas de camino. Muchas gracias.

La señora Maritza Gutierrez:

Muchas gracias, señor, presiente y concejo municipal por recibarnos, es un alago estar aquí y Dios me los bendiga a cada uno de ustedes y pedir a Dios de corazón para que todo esto se resuelva en buen camino. Muchas gracias.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°80-2020-2024.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°80-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°80-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.**

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°81-2020-2024.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°81-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°81-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.**

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 24 de noviembre de 2021

DAM-INFO-33-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Estimados(as) señores(as):

Por este medio, la suscrita Yanina Chaverri Rosales, Alcaldesa Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona. Este informe abarca el periodo comprendido desde el 18 de noviembre al 24 de noviembre de 2021.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
18/11/2021	Reunión con la Licda. Roxana Cortés Lumbi, encargada de la oficina de la Mujer, en el despacho de la Alcaldía.	Gestiones que realizar para celebrar Conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.
18/11/2021	Reunión con jefaturas de la Administración Tributaria y Dirección Financiera Administrativa, enfocada especialmente a la gestión con la recaudación de impuestos y gestiones de la Unidad de Cobros.	Conversar sobre las medidas a tomar sobre los arreglos de pago, estrategias para recaudar fondos, Cobros Judiciales, simplificación de trámites, entre otros.
19/11/2021	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 7 de 16

19/11/2021	Reunión con el Ing. Rodney Gamboa Carvajal y Lie. Carlos Porras, ambos funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	Revisión de facturas sobre "Alquiler de maquinaria pesada para atender emergencia en Blancas, camino 6-05-247 de Miramar"
22/11/2021	Reunión con la Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal y la Licda. Monica Alaniz, Asistente de Alcaldía Municipal.	Conversar sobre la resolución DNI- OPZAL-103-2021, sobre denuncia laboral por acoso laboral en servicios comunales.
22/11/2021	Reunión con la Licda. Leidy Martínez, Asesora Legal y Use Alpizar, Coordinadora de Humanos de Recursos	Gestiones por realizar con base a escrito del señor Alberto Colé De León, sobre suspensión del salario.
22/11/2021	Atender al señor Leslie Calvo Hidalgo, con cédula número 6-0320-0207, vecino de Ciudad Cortés de Osa.	Solicitud de revisión de impuestos, solicitud de arreglo de pago. Es remitido a la unidad de Cobros.
23/11/2021	Realizar firmas de documentación que ingresó en el despacho por la plataforma de servicios de la Municipalidad.	Documentación de constancias de disponibilidad de Agua Potable y Alcantarillados del AyA.
23/11/2021	Reunión con la Licda. Leidy Martínez, Asesora Legal y la Licda. Monica Alaniz, Asistente de Alcaldía Municipal.	Gestión de Resolución judicial 294-2021 del Juzgado Agrario Zona Sur (21-000016-0419-AG).
23/11/2021	Conversar con la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, Asistente de Alcalde	Resolución de Recurso de apelación contra Oficio PPU-149-2021.
24/11/2021	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.

Fuente: Bitácora de visitas, Agenda.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe Resolución DAM-087-2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, recibida el 17 de noviembre de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OSA. Ciudad Puerto Cortés a las catorce horas con quince minutos del martes dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

I- Es de conocimiento de todos los funcionarios Municipales, que en horas de la mañana del lunes quince de noviembre de 2021, fueron allanados varios departamentos de nuestra Municipalidad por el Organismo de Investigación Judicial, hasta horas de la tarde del día antes indicado. Asimismo, cabe indicar que el allanamiento continuó hasta el día martes 16 de noviembre de 2021 finalizando aproximadamente después de medio día.

II- A raíz de los allanamientos realizados, el licenciado Jorge Alberto Cole De León, alcalde Municipal de Osa, fue privado de su libertad desde lunes 15 de noviembre de 2021, como parte del procedimiento de indagatoria e interposición de medidas, del proceso respectivo.

III- Que el martes 16 de noviembre de 2021, inicio la audiencia de medidas cautelares, contra varios implicados a partir de las 10:30 am de la mañana en el Juzgado Penal de Hacienda y de la Función Pública. Que dicha audiencia aún no ha finalizado y la misma podría ampliarse a más días.

RESULTANDO:

1. Que la condición descrita, de ausencia temporal impuesta de oficio producto de del proceso judicial antes indicado, provoca la ejecución inmediata del artículo 14 del Código Municipal.
2. Que de conformidad al artículo 14 del Código Municipal, párrafo primero indica literalmente en lo que nos interesa lo siguiente: -----

El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 8 de 16

alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

Como se observa del acápite anterior la sustitución de mi persona como alcaldesa Municipal en el presente caso, opera de pleno de derecho, por ende, es efectiva desde el 15 de noviembre del 2021, por la situación jurídica del Alcalde Titular desde esa fecha.

POR TANTO:

Esta Alcaldía Municipal, les comunica a todas las jefaturas Municipales que, de acuerdo con lo antes expuesto, a partir del día lunes 15 de noviembre de 2021, mi persona sustituye de pleno derecho al alcalde Titular, licenciado Jorge Alberto Cole De León, hasta que se resuelva la situación jurídica del licenciado Cole De León.

Se les solicita favor tramitar todas las gestiones correspondientes de la Municipalidad de Osa, con mi persona al correo [ychaverri@munideosa.go.cr](mailto:yhverri@munideosa.go.cr) con copia a los correos lbran@munideosa.go.cr y malaniz@munideosa.go.cr colaboradores de la Alcaldía Municipal. Además, se les peticiona dejar la documentación que requieran firma física, por ejemplo: oficios, expedientes, solicitudes, informes, vacaciones, entre otros, en el despacho de la Alcaldía.

Favor todas las jefaturas, hacer de conocimiento de sus subalternos, lo consignado en la presente resolución, para que gestionen según corresponda cualquier trámite administrativo.

Una vez leída y analizada la Resolución DAM-087-2021, el Concejo Municipal la recibe y se da por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe oficio DAM-1132-2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, recibido el 22 de noviembre de 2021, en la secretaría del Concejo, suscrito por Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

Honorable Concejo Municipal:

Por este medio, procedo a remitir propuesta de respuesta al recurso de apelación interpuesto por la empresa SOLUCIONES RENOVABLES SGCR.SA en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2021LA- 000003-0019400001 "Adquisición de sistema fotovoltaico interactivo de soporte a la red de servicios públicos eléctricos para bajar los consumos de Municipalidad de Osa"

Lo anterior, con el fin de que dicha propuesta sea vista y analizada por el Concejo Municipal y se declare sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación por improcedencia manifiesta, según el inciso b), del artículo 188 del RLCA, teniendo como hecho probado que la oferta de SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A, **fue declarada Inadmisibile al concurso.**

La documentación se envía física y digitalmente al correo electrónico aherrera@munideosa.go.cr, del MSc. Allan Herrera Jiménez, secretario del Concejo Municipal. Dicha documentación fue elaborada por el departamento de Proveeduría Municipal de este Ayuntamiento. -----

Resolución: -----

MUNICIPALIDAD DE OSA. Ciudad Cortes, a las once horas del día 22 de noviembre del dos mil veinte y uno. -----

RESPUESTA DE RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A cédula jurídica 3-101-800265 con razón comercial SMART POWER TECHNOLOGY, en contra del Acto de adjudicación de la **licitación abreviada número 2021LA-000003-0019400001**, promovida por la Municipalidad de Osa, para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERACTIVO DE SOPORTE A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS ELÉCTRICOS, PARA BAJAR LOS CONSUMOS DE MUNICIPALIDAD DE OSA".

RESULTANDO

- I. Que el cuatro de noviembre de dos mil veinte y uno, en tiempo y forma la empresa SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A presentó recurso de Apelación en contra del Acto de adjudicación de la licitación abreviada número 2021LA-000003-0019400001



promovida por la MUNICIPALIDAD DE OSA. -----
II. Sobre la presentación y legitimación: El artículo 184 del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa (RLCA) faculta a la empresa SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A para este acto como La apelante por haber presentado oferta en SICOP.
III. Para la resolución del recurso interpuesto se han observado las disposiciones legales respectivas en la materia y en su legislación conexas. -----

CONSIDERANDO

- I. **SOBRE EL FONDO: RECURSO DE APELACIÓN DE LA EMPRESA SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A**, Indica la apelante una serie de alegatos infundados, toda vez que está Administración justificó categóricamente el Oficio PSG-221-2021, la falta del porcentaje normativo en la vigencia de su oferta, siendo esta ultima un elemento esencial del concurso lo cual lo vuelve un elemento insubsanable por legalidad y por ende como un factor de exclusión del concurso.
• **LO QUE DICE LA NORMA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA (RLCA):**

Artículo 67.-Vigencia. La oferta se presume vigente por todo el plazo estipulado en el cartel o, en su defecto, el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación.

En caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Administración, prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles. De no cumplirse la prevención, se ejecutará la garantía de participación y se descalificará la oferta.

Si cesare la vigencia de la oferta, la Administración tan pronto como advierta tal circunstancia, prevendrá al interesado, aún después de dictado el acto de adjudicación, para que dentro del término de tres días hábiles manifieste por escrito si mantiene los términos de la oferta y por cuánto tiempo. Vencido el término de la prevención, sin que ésta haya sido atendida, se procederá a excluir la oferta, sin que ello suponga la ejecución automática de la garantía de participación. **(subrayado y negrilla es nuestro)**

- **DATO DEL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO LA OFERTA DE LA APELANTE**
En análisis, se observó que la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A en la vigencia de la oferta presentada, el plazo indicado únicamente corresponde a 60 días, por lo que la administración en dicha publicación electrónica por SICOP o cartel electrónico, solicito que la vigencia de la oferta deberá ser de 90 días hábiles, por lo que se procede a excluir a dichas oferta del concurso por ser inelegible según el artículo 83 del RLCA.

Artículo 83.-Estudio de admisibilidad de ofertas. Cumplida la anterior etapa, la Administración, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.

Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe.

Para facilitar ese estudio el órgano competente confeccionará un cuadro comparativo de análisis de las ofertas según su ajuste a las especificaciones del cartel y de sus características más importantes, el cual formará parte del expediente respectivo.

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; si ambas se ajustan al cartel en la evaluación se tomará la que menos le favorezca al oferente. Sin embargo, para efectos de ejecución, se aplicará la manifestación que más favorezca a la Administración. **(subrayado y negrilla es nuestro)**







SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A.
Cédula Jurídica: 3 – 101 – 800265
Teléfonos: 4702-6447 / 6050 5054
Dirección: Oficentro Laborable, Urban Plaza. Santa Ana
raleman@smartgroupcr.net



OFERTA No. **SPCR2021-152A Adquisición Sistema Fotovoltaico MUNI OSA** Fecha: 12 Oct 2021

Señores:

Municipalidad de OSA
Departamento de Servicios Generales
Dirección: 2 Km al sur del Hospital Tomás Casas Casajús
Adm. de contrato: Sr. Anthony Gámez Picado

Válido: 60 días
Teléfonos: (506) 2782-0000
Email. agamez@munideosa.go.cr

Asesor: Ing. Randy Alemán Araya
Teléfonos: (506) 6050 5054
Email. raleman@smartgroupcr.net

II. **HECHOS PROBADOS:**

Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1. Que la Municipalidad de Osa promovió a realizar la Licitación Abreviada número 2021LA-000003-0019400001, para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERACTIVO DE SOPORTE A LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRICOS, PARA BAJAR LOS CONSUMOS DE MUNICIPALIDAD DE OSA” -----
2. Que, mediante oficio, **PSG-221-2021** con fecha 18 de octubre de 2021, la Administración emitió el criterio Técnico -legal (Análisis de admisibilidad de ofertas para procedimiento de contratación 2021LA-000003-0019400001) teniendo como resultado las pruebas contundentes de los incumplimientos de la apelante, **los cuales hacen que dicha oferta (SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A) sea inadmisibile al sistema de evaluación del concurso y se declara fuera del mismo**, por otro lado en ese mismo oficio se recomienda adjudicar a la empresa que cumplió a satisfacción con los elementos estipulados en el pliego de condiciones, se solicita tomar en consideración la oferta presentada por: HCG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA , por ser la única oferta elegible. -----
3. Que la Municipalidad de Osa a través del Consejo Municipal, mediante acuerdo transcrito con numeral PCM-N°1401-2020-2004 toma el acto de adjudicación del presente concurso a favor de la única empresa elegible del proceso, denominada: HCG INGENIERIA S.A., con cédula de persona jurídica 3-101- 763760, (ver en el expediente electrónico en SICOP). -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos, 84,85,88,90, siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 al 188, 191 y 192 **SE RESUELVE: 1) DECLARA SIN LUGAR EN TODO EL EXTREMO DEL RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA**, según el inciso b), del artículo 188 del RLCA, teniendo como hecho probado que la oferta de SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A, **fue declarada Inadmisibile al concurso**, por tanto, no paso al sistema de evaluación según lo establece el Artículo 83 del RLCA, **NOTIFÍQUESE A LA APELANTE**.-----

Una vez leído y analizado el oficio, y con base a las recomendaciones del ente técnico, el Concejo Municipal Acuerda, acoger la Resolución. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos, 84,85,88,90, siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 al 188, 191 y 192 **SE RESUELVE: 1) DECLARAR SIN LUGAR EN TODO EL EXTREMO DEL RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA**, según el inciso b), del artículo 188 del RLCA, teniendo como hecho

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 11 de 16

1 probado que la oferta de SOLUCIONES RENOVABLES SGCR S.A, fue declarada
2 Inadmisibile al concurso, por tanto, no paso al sistema de evaluación según lo establece
3 el Artículo 83 del RLCA, NOTIFÍQUESE A LA APELANTE. Esto por medio de los votos de
4 los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín
5 Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite
6 manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para
7 cualquier consulta. -----

8 **Punto 3. Se recibe nota, de fecha 22 de noviembre de 2021, recibida el 22 de noviembre**
9 **de 2021, en la secretaria del concejo, suscrita por Alberto Cole De León, dirigida a la Sra.**
10 **Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa municipal, con copia al Concejo municipal, la cual**
11 **dice: -----**

12 **Asunto:** Solicitud de renuncia a incentivo salarial.
13 Estimada Alcaldesa.

Considerando

- 15 1. Que, como servidores públicos, electos popularmente nos cobija la responsabilidad de
16 garantizar la ética y la transparencia como principios inherentes a nuestro actuar.
- 17 2. Que es una responsabilidad administrativa, civil, moral velar por el resguardo del manejo
18 eficiente, integro y transparente de las finanzas públicas.
- 19 3. Que producto de una serie de acontecimientos presentados la semana anterior, el ministerio
20 público me ha interpuesto como medida cautelar la separación del cargo que ostento como
21 alcalde municipal por un lapso de seis meses.
- 22 4. Que no es de recibo para mi persona, se me cancele el salario correspondiente, mientras
23 cuento con la imposibilidad técnica de servir a mi cantón.
- 24 5. Que es mi voluntad continuar sirviendo y para ello debo de someterme con vehemencia al
25 escrutinio público.

Solicito

27 Se suspenda el pago de mi salario con efecto inmediato, por lo que autorizo al Concejo
28 Municipal y a su persona a realizar las gestiones correspondientes, para que se pueda aplicar
29 mi voluntad en congruencia con la legislación vigente en materia laboral.

30 La anterior solicitud la realizo consciente de la responsabilidad que implica ejercer un cargo
31 público, así como la obligación que afrontamos los servidores de garantizar la apertura a
32 cualquier proceso administrativo o judicial, pero sobre todo consciente de la inocencia que
33 impera sobre mi actuar y los supuestos que se me imputan.

34 **Leída y analizada la nota, el concejo Municipal ACUERDA recibe la información y se dan**
35 **por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto**
36 **Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros**
37 **y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite**
38 **consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**

39 **Punto 4. Se recibe oficio DJ-1836-2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, recibido el**
40 **23 de noviembre de 2021, vía correo electrónico en la secretaria del Concejo, suscrito**
41 **por Hansel Arias Ramírez, Gerente Asociado, División Jurídica, CGR y Diego Ramírez**
42 **González, Gerente de División, División Jurídica, CGR, dirigido al concejo municipal de**
43 **Osa, el cual dice: -----**

44 Estimados(as) señores(as):

45 Asunto: Comunicación preventiva de la Contraloría General de la República sobre la
46 improcedencia de reconocimiento salarial a funcionarios suspendidos por causa penal que
47 impide el desempeño de sus labores.

48 La Contraloría General de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como
49 órgano encargado de la vigilancia de la Hacienda Pública (artículos 183 y 184 constitucionales)
50 y rector del sistema de control y fiscalización consagrado en su Ley Orgánica n.º 7428 del
51 07/09/1994, conforme a sus competencias en materia de fiscalización que incluyen el
52 asesoramiento y orientación de carácter preventivo a los sujetos fiscalizados para evitar la
53 ocurrencia de irregularidades que puedan configurar un perjuicio para la sana administración
54 de los fondos públicos, hace del conocimiento de las instancias indicadas que mediante el
55 ejercicio de su función consultiva, este Órgano Contralor se ha pronunciado en cuanto a la

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 12 de 16

improcedencia del reconocimiento salarial a funcionarios suspendidos por causa penal que impide el desempeño de sus labores.

Al respecto, se ha indicado lo que se reseña a continuación:

1) Mediante oficio n.º 14312 (DJ-1326) del 05 de octubre de 2018 (criterio vinculante para el gestionante), se evacuó consulta en torno a la procedencia o suspensión del pago de salario a funcionarios de elección popular —síndicos, regidores o alcaldes— que se les han impuesto medidas cautelares por el juez penal, y que les imposibilita asistir a su trabajo a realizar sus labores.

Sobre el particular, con cita en la jurisprudencia y precedentes señalados de la Sala Constitucional, que tienen carácter vinculante erga omnes, salvo para sí misma, conforme al numeral 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en el citado criterio este Órgano Contralor arribó a las siguientes conclusiones:

“1. Los alcaldes, regidores y síndicos son funcionarios que gozan de estabilidad acentuada en sus cargos debido a que su nombramiento es por elección popular —artículos 162 de la Constitución Política y 12 del Código Municipal—; sin embargo, tal condición no quiere decir que estén exentos de afrontar responsabilidades administrativa, civil, o penal como consecuencia de su gestión./ 2. Luego de la extensa jurisprudencia referida —Sala Constitucional, Sala Segunda y PGR—, **este Despacho llega a inferir que, si existe un impedimento que es ajeno tanto a la voluntad del trabajador como a la del patrono, por el cual el trabajador no puede cumplir su obligación, la relación laboral se suspende, tal y como lo dispone el numeral 78 del Código de Trabajo, sin responsabilidad para ninguna de las partes, de manera que tampoco está el patrono obligado a pagar el salario.** 3. También es necesario precisar que si existiera en esa corporación algún funcionario de elección popular —síndicos, regidores y alcaldes— en esta situación, en cumplimiento del debido proceso, es requisito primordial comunicarle y aplicar lo dispuesto por la Sala Constitucional en su amplia jurisprudencia, así como también que ha sido reiterado por la Sala Segunda, la PGR y esta CGR.” (El destacado es nuestro)

2) Mediante oficio n.º 11259 (CGR/DJ-1547-2015) del 06 de agosto de 2015 (opinión jurídica), se establece igualmente con apoyo en resoluciones dictadas por la Sala Constitucional que cita puntualmente el oficio -entre otros aspectos- lo siguiente:

“En consecuencia, queda claro que la posición actual y vigente de la Sala Constitucional es que **no le corresponde el pago de salario a aquel funcionario que le hayan sido impuestas por el juez penal medidas cautelares, aunque no se trate de la privativa de libertad, si con ellas, se le imposibilita asistir al trabajo.** Criterio que ha sido ratificado mediante las resoluciones No. 2014-018987 de las 9:05 horas del 21 de noviembre de 2014 y la No. 2015-000270 de las 09:05 horas del 09 de enero de 2015”. (El destacado es nuestro) De acuerdo con lo señalado, vistos los hechos que han trascendido públicamente, donde se vincula a servidores públicos de esas Administraciones en investigaciones penales en curso y la discusión de cautelares, esta Contraloría General estima pertinente alertar sobre el criterio vigente para su debida consideración en cualquiera de las decisiones que corresponda adoptar a esas instancias de frente a la situación descrita.

Asimismo, resulta oportuno señalar que los criterios y razonamientos indicados parten de la consideración de aspectos generales, sin abordar situaciones concretas, cuya ponderación y juicio específico corresponde a la Administración activa. En ese tanto, no exime en modo alguno el análisis correspondiente que debe efectuarse en cada caso, ni sustituye la toma de decisiones que compete exclusivamente a las instancias que ejercen su función administrativa en apego al ordenamiento jurídico.

Finalmente, cabe recordar el deber de las autoridades públicas de actuar en todos los casos con absoluta observancia del bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como acatar en estricto rigor las órdenes y mandamientos que dicten las autoridades jurisdiccionales. De igual modo, los señalamientos aquí formulados se expresan sin perjuicio de las restantes atribuciones de fiscalización que puede ejercer esta Contraloría General en apego a sus atribuciones y competencias. -----

Leído y analizado el oficio, el concejo Municipal ACUERDA se recibe la información y se





dan por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

(No hay)

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Acuerdo N°1. De la Fracción del Partido Liberación Nacional, regidores Sonia Segura Matamoros y Joaquín Porras Jiménez, que a la letra dice: -----

Asunto: Acuerdo para la suspensión temporal del salario del Señor Jorge Alberto Colé De León.

Presentado por: Fracción del Partido Liberación Nacional

Estimados miembros del Concejo Municipal.

Considerando

1. Que en las últimas semanas se han presentado una serie de acontecimientos que han provocado la separación temporal del Señor Alcalde Jorge Alberto Colé De León, de sus funciones ordinarias como máximo jerarca administrativo de esta municipalidad.

2. Que el código electoral prevé mecanismos de sustitución efectiva, y oportuna en caso de ausencia del jerarca, los cuales son materializados en la persona de la Vicealcaldesa primera.

3. Que en fecha lunes 22 de noviembre la administración y la secretaría del Concejo Municipal recibió nota donde el Señor Colé de León de forma voluntaria solicita se realicen las gestiones administrativas necesarias para suspender de forma inmediata y temporal el pago de su salario, amparado en preceptos éticos, morales, y bajo una visión de transparencia en la administración de fondos públicos.

4. Que el oficio N° 20932 de la Contraloría General de la República cita jurisprudencia que permite realizar la suspensión del importe salarial solicitada por el Señor Alcalde, sin menoscabar la normativa laboral vigente en nuestro país.

Por lo tanto.

Se acuerda acoger la solicitud realizada por el Señor Jorge Alberto Colé De León, en la cual peticiona a este Concejo y a la Administración, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la suspensión de su importe salarial, esto mientras se mantenga vigente la medida cautelar que le aparte de sus funciones ordinarias como Alcalde del Cantón de Osa. Lo anterior tomando por valido la voluntad expresa del interesado en nota enviada y los alcances jurídicos con los que cuenta esta municipalidad de conformidad con el oficio N° 20932 citado en el considerando cuarto del presente acuerdo.

Se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez leído y analizado el Acuerdo, el Concejo Municipal ACUERDA: 1 dispensar de trámite de comisión y 2 Aprobar de manera DEFINITIVA. Por tanto, se acuerda acoger la solicitud realizada por el Señor Jorge Alberto Colé De León, en la cual peticiona a este Concejo y a la Administración, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la suspensión de su importe salarial, esto mientras se mantenga vigente la medida cautelar que le aparte de sus funciones ordinarias como Alcalde del Cantón de Osa. Lo anterior tomando por valido la voluntad expresa del interesado en nota enviada y los alcances jurídicos con los que cuenta esta municipalidad de conformidad con el oficio N° 20932 citado en el considerando cuarto del presente acuerdo. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

De la regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas, que a la letra dice: -----

Yo presente una moción, apoyo la moción de los compañeros de la fracción, porque en realidad lo que dice es prácticamente lo mismo, nada más que la mía viene sustentada con mayor

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 14 de 16

sustento legal y amparada, varios de los códigos que deberían de estar ahí no están, pero igualmente la voy a apoyar, si solicito que esta mía igual se lea e igual quede en actas como una petición dice Regidora Tairis Chavarría, yo voy a acoger la de ellos, pero quiero que la mía se lea y quede en actas. -----

Estimados compañeros (as);

Quien suscribe Tairis Chavarría Vargas, mayor, divorciada, regidora propietaria, portadora de cédula de identidad 6-0213-0069-, con fundamento en el artículo 27 inciso b) del Código Municipal, planteo la siguiente moción:

Tal como a todos nos consta, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, dirigió una serie de allanamientos en distintas municipalidades del territorio nacional, siendo una de ellas la de nuestro cantón. Lo anterior, por aparentes actos de corrupción en obra pública, así como los eventuales delitos de tráfico de influencias y cohecho, entre los que fueron citados por las autoridades judiciales al momento de los allanamientos.

El Juzgado Penal de Hacienda, acogió la medida cautelar solicitada por la Fiscalía de Probidad de suspender al alcalde de Osa, Jorge Alberto Colé De León, del ejercicio del cargo por un periodo de seis meses, lo cual implica que el señor alcalde no podrá desempeñar las funciones encomendadas en el Código Municipal y su lugar deberá ser ocupado por la primera vicealcaldesa, con el incremento salarial que corresponde al asumir la alcaldía.

Por eso, presento formal moción para que la suspensión del cargo del alcalde Jorge Alberto Colé De León, sea SIN GOCE SALARIAL durante esos seis meses, inclusive durante el tiempo que permanezca la inhabilitación para el cargo. Por los presuntos hechos de corrupción que se investigan en el caso llamado "Diamante".

Fundamento la moción en criterios de la Procuraduría General de la República, así como en lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cuyas resoluciones son vinculantes.

La Procuraduría General de la República dispuso en el Dictamen C-030-2018 de 5 de febrero de 2018.

“Lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Trabajo se constituye en una causal legal de suspensión no sólo del contrato de trabajo o de la relación de empleo subsistente en sus elementos más esenciales (trabajo efectivo y remuneración), sino también de la potestad sancionadora de la entidad patronal (art. 102 inciso c) de la LGAP), de su ejercicio efectivo y de la prescripción de la falta aplicable al efecto, la cual deja de correr”

“Más allá de los supuestos concretos en los que se puede materializar una orden de arresto o de prisión preventiva conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente y las condiciones preestablecidas para la efectividad de aquella suspensión temporal del contrato laboral, sin responsabilidad para ninguna de las partes, en los que no detendremos nuestro análisis, porque desbordaríamos el objeto de la presente consulta, interesa resaltar que dicha causal no se sustenta propiamente en la privación de libertad en sí, sino en el incumplimiento del contrato por parte del trabajador, motivado por su privación de libertad personal, por la imposibilidad material de aquél para continuar en el ejercicio efectivo de sus labores (Sentencia No. 2031-92 de las 14:33 hrs. del 30 de julio de 1992, Sala Constitucional).”

Para mayor abundamiento se comparte extracto del voto N° 12212 - 2020 de la Sala Constitucional.

“Así las cosas, de conformidad con lo expuesto, y como no existe motivo para variar el criterio vertido en las sentencias parcialmente transcritas, cuyas consideraciones ahí contenidas resultan aplicables al supuesto que nos ocupa; lo procedente es ordenar la desestimación del presenta (sic.) asunto, como en efecto se dispone, toda vez que existe una razón ajena a la voluntad del patrono, por la cual el amparado no puede, materialmente, reincorporarse a su lugar de trabajo. La decisión del Ministerio de Educación Pública no nace de su propia voluntad, sino que se deriva de las medidas cautelares dictadas en sede penal. De esa manera, como se ha citado, si hay una razón, ajena a la voluntad del trabajador y el patrono, por la cual el trabajador no puede cumplir su obligación, la relación laboral se suspende, como dispone el artículo 78, del Código de Trabajo, sin responsabilidad para ninguna de las partes, de manera que tampoco está el patrono obligado a pagar el salario. -----

En razón de lo anterior, al igual que en las sentencias parcialmente transcritas, como en el



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°82-2020-2024

Página 15 de 16

caso bajo estudio la medida cautelar de suspensión del cargo al amparado resulta ajena a la voluntad del patrono - al no presentarse la trabajadora a su lugar de trabajo por existir una medida cautelar en sede penal-, no existe obligación laboral de pagar el salario. En consecuencia, como la suspensión del pago del salario al amparado, en el caso bajo estudio, se da en las condiciones indicadas, procede desestimar el recurso, como en efecto se dispone. Finalmente, hay que indicar, como también se resolvió en la última sentencia citada, dado que la suspensión deriva de la resolución de medidas cautelares tomada dentro de un proceso penal seguido en contra del recurrente, dictada por el Juzgado Penal, y lo actuado responde al seguimiento de tal disposición, la disconformidad del promovente podría plantearse en la sede común, si a bien lo tiene, a fin de que se resuelva lo correspondiente. Por las razones expuestas, y dado que no se encontró lesión alguna a los derechos fundamentales del tutelado, el amparo resulta improcedente, como en efecto se declara."

En tal sentido, el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Ley No. 7135, establece que: **"La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma."** Por tanto, se infiere, que efectivamente la jurisprudencia y los precedentes de la Sala Constitucional son de aplicación vinculante para todos, por lo que también pueden ser aplicados a los funcionarios de elección popular, entre éstos el alcalde.

Por lo anterior. Pido que se someta a votación la presente moción en la sesión de hoy miércoles 24 de noviembre del año 2021, que conste en actas la presente moción escrita. -----

Una vez leída la moción, no se somete a votación, solamente se solicita que conste en actas la solicitud de la regidora Tairis Chavarría. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Acuerdo N°2. Del regidor suplente Roy Vargas Zamora, acogido por la regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro, que a la letra dice: -----

La presente moción es para solicitarle al concejo crear una comisión para acompañar a la delegación de JUEGOS NACIONALES, la cual le daría un realce a los atletas y una información oportuna al cantón de Osa, sin olvidar resaltar el trabajo y el esfuerzo de los atletas desde el lugar del evento.

El lugar del evento será en CIUDAD DEPORTIVA HATILLO SAN JOSE en las fechas del 3 diciembre al 5 diciembre y del 10 diciembre al 12 diciembre.

Como regidor y educador creo es la oportunidad ideal para resaltar el trabajo de más de un año, con infinidad de dificultades incluida la pandemia, de los atletas de nuestro cantón, y puede servir de ejemplo para la juventud. Creemos también que varios de los atletas estarán en el podio y nuestro cantón merece conocerlos, y que mejor forma desde nuestras páginas oficiales de la municipalidad de OSA. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado

Una vez leído y analizado el Acuerdo, el Concejo Municipal ACUERDA: 1 dispensar de trámite de comisión y 2 Aprobar de manera DEFINITIVA, por tanto, se nombra en comisión al regidor suplente Roy Vargas Zamora, para que asista a Juegos Nacionales, que se llevará a cabo en Ciudad Deportiva Hatillo San Jose, en las fechas del 3 de diciembre al 5 de diciembre y del 10 de diciembre al 12 de diciembre. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Acuerdo N°3. Del síndico propietario Jorge Cerdas Pérez, acogido por la regidora propietaria, Sonia Segura Matamoros, que a la letra dice: -----

Moción para que este concejo manifieste su oposición ante el ARESEP por el aumento en la tarifa de transporte público de todas las rutas en el cantón de Osa, ya que perjudica grandemente a la ciudadanía de escasos recursos. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado

Una vez leído y analizado el Acuerdo, el Concejo Municipal ACUERDA: 1 dispensar de trámite de comisión y 2 Aprobar de manera DEFINITIVA. Por tanto, este concejo municipal manifiesta su oposición ante el ARESEP por el aumento en la tarifa de

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



transporte público de todas las rutas en el cantón de Osa, ya que perjudica grandemente a la ciudadanía de escasos recursos. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---
Acuerdo N°4. Del síndico propietario Juan Rosales Segura, acogido por la regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas, que a la letra dice: ---
Por este medio yo Juan Manuel Rosales Segura, cédula # 602530321, síndico de Palmar. ---
Mociono para que: ---
A partir de la primera sesión del 2022 se modifique el horario de sesiones municipales, siendo estas a partir de las 04:30 pm en adelante la convocatoria. ---
Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo aprobado; y una vez tomado el acuerdo se le comunique a la administración para que se publique en la gaceta. ---
Una vez leído y analizado el Acuerdo, el Concejo Municipal ACUERDA rechazar el acuerdo por medio de los votos negativos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez y Sonia Segura Matamoros. La regidora Tairis Chavarría Vargas, vota afirmativamente. Se debe de analizar un poco más las moción, a quienes les puede beneficiar y a quiénes no. Sobre todo, que viene gente desde muy lejos y no se van a poder atender en sesión municipal. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---

ARTÍCULO X. MOCIONES DE LA SEÑORA ALCALDESA.
(No hay)

- Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: ---
1- El señor presidente municipal, solicita se notifique al Arq. Hector Sáenz Castro, que se van a recibir el miércoles 08 de diciembre en sesión ordinaria, para la exposición del proyecto condómino AVIR de San Rafael. ---
2- Propone se nombre comisión de análisis, para el cambio de horario de las sesiones municipales. Ser nombra a Juan Rosales Segura, Freddy Zúñiga Artavia, Luis Duarte Fonseca. Se terminará de resolver en la sesión extraordinaria del próximo martes. ---
3- Se convoca verbalmente a sesión extraordinaria el próximo martes, 30 de noviembre de 2021 a las quince horas y treinta minutos, para atender correspondencia. ---

Siendo las dieciocho horas y treinta y seis minutos de la tardes, el señor presidente Municipal en Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” ---

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal
MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal